



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 216 / 2009

AMPLIACIÓN

FECHA PERMISO : 12 DE MAYO DE 2009

VENCE : 12 DE MAYO DE 2012  
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :  
de 01 pisos y clase E-4  
ubicado en ACAPULCO  
población SANTA NORMA I  
PROPIETARIO MONICA SEGOVIA CORONADO  
domiciliado en OSORNO calle ACAPULCO  
ARQUITECTO CARLOS FRÖHLICH A.  
N° patente profesional 3-905  
CALCULISTA .....  
N° patente profesional .....  
CONSTRUCTOR CATHERINE CARRILLO  
N° patente profesional 3-1362  
SUPERVISOR .....  
ROL de propiedad N° 6769-13

VIVIENDA  
presupuesto \$ 966.041.-  
N° 1986  
Sector ..... (ZONA H-3)  
R.U.T N° 10.200.643-7  
N° 1986  
domicilio FRANCISCO BILBAO N°1141  
RUT N° 3.705.208-6  
domicilio .....  
RUT N°.....  
domicilio LOS BOLDOS N°863  
RUT N° 12.493.250-3  
RUT N° .....  
Superficie terreno 117,27 M2.

Derechos municipales \$14.491.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	13,80 M <sup>2</sup>
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>13,80 M<sup>2</sup></b>

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



*[Handwritten Signature]*  
PATRICIO FERRADA MOLINET  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

PFM/ESP/SH/rsev

*[Handwritten Signature]*



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la ampliación con destino habitacional que se desarrolla en 1 piso de vivienda existente, ubicada en calle Acapulco N°1986, de propiedad de la Sra. Mónica Segovia Coronado.

Superficie Existente	: 23,70 M <sup>2</sup>
Superficie Proyectada	: 13,80 M <sup>2</sup>

---

TOTAL	37,50 M <sup>2</sup>
-------	----------------------

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

PFM/ESP/VSH/rsev